

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-00049	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNIPAL EN ORALIDAD
Vélez, Santander, Diez de Septiembre de dos mil veinte.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, y por el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias para el archivo y para el traslado, y el título valor allegado, LETRAS DE CAMBIO, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **LILI GONZALEZ QUIROGA**, identificada con la C.C. N. 28.115.754, expedida en Chipatá, Santander, desconociéndose el lugar de residencia y domicilio de la demandada y **WILLIAM GALEANO** identificado con la C.C. N. 79.685.131, desconociéndose el lugar de residencia y domicilio del demandado, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA identificado con la C.C. N. 5.667.734, quien actúa a través de apoderado para el cobro judicial, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, como capital que debían cancelar los demandados el 6 de diciembre de 2019, que incorpora la letra de cambio de fecha 06 de Julio de 2019, suscrita por los demandados a favor del demandante.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-00049	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	--

1.2.- Por el valor que corresponda respecto de los intereses corrientes liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de Julio de 2019, hasta el día 06 de Diciembre de 2019.

1.3.- Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 08 de Diciembre de 2019 y hasta que se cumpla con el pago total de la obligación estipulada en la letra de cambio que precede.

1.4.- Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: En la forma establecida en el Artículo 293 en concordancia con el Art. 108 del C. G. del P., se ordena EMPLAZAR a los demandados LILI GONZALEZ QUIROGA, identificada con la C.C. N. 28.115.754, expedida en Chipatá, Santander, y WILLIAM GALEANO identificado con la C.C. N. 79.685.131, de quienes se desconoce su domicilio, residencia y lugar de trabajo para que comparezcan por sí, o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del mandamiento de pago dictado en el proceso EJECUTIVO, en su contra y requerirlo para que dentro de los cinco (05) días contados a partir del siguiente al recibo de la notificación, se presenten en este Juzgado y se hagan parte en el presente proceso.

TERCERO: En atención al decreto 806 del 4 de Junio de 2020 artículo 10, el emplazamiento se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

CUARTO: El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de personas

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-00049	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

Emplazadas. Si el emplazado no comparece se les designará Curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación ordenada y se continuará con el curso del proceso.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica para actuar al Doctor HERMES LEONIDAS RUEDA TELLEZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 91.013.205 expedida en Barbosa, Santander, y T.P. N. 173.210 del C.S. de la J., correo electrónico leiyjurisprudencia@hotmail.com en los términos y para los efectos del endoso conferido por el señor ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA.

SEXTO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 042. <i>Sandra J. Camacho P.</i> SANDRA JANETH CAMACHO PARDO SECRETARIA
--